



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 -2022-MPC.

Calca, 16 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS: Oficio N° 001-M.C./S.M.-V.M. B/A-2022, de fecha 2 de marzo de 2022, de la Regidora Verónica Mendoza Blanco del Centro Poblado de San Martín, Informe N° 115-OPAVEC/EHB-MPC-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, del Jefe de OPAVEC, Elio Huamán Bolívar, Informe N° 550-2022/GDHS/AFV/MPC, de fecha 10 de agosto de 2022, del Lic. Alberto Fuentes Vega, Gerente de Desarrollo Humano y Social, Informe Legal N° 555-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 12 de agosto de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, respecto de la vacancia de Alcalde de Centro Poblado de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, por el que se establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 22°, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, se señala que "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "(...) numeral 4 - Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; (...) como el numeral 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses". Que, en el Artículo 23° del mismo cuerpo normativo respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa". En este sentido se advierte que efectivamente se ha procedido a declarar la respectiva vacancia con el procedimiento establecido por ley, concordante con el numeral 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, el Artículo 24° de la precitada norma establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme lo dispone el Artículo 35° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 359-2019-A-MPC de fecha 01 de agosto del 2021, se resuelve "Reconocer al señor Ali Huamán Navedo, como Alcalde del Centro Poblado de San Martín, así como a sus Regidores, integrantes del Concejo Municipal", por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2021-A-MPC de fecha 04 de enero del 2021, se resuelve aprobar la prórroga del mandato de las autoridades municipales del Centro Poblado de San Martín del distrito de Yanatile, (...);

Que, mediante Oficio N° 001-M.P.C./S.M.-2022 de fecha 02 de marzo del 2022, solicita el procedimiento sobre la Vacancia de Cargo de Alcalde, manifestando que con Acuerdo de Concejo N° 01-2021-CM-MPCSM y Acuerdo de Concejo N° 02-2021-CMMPCSM de fecha 12 de octubre del 2021, mediante los cuales se aprobó la vacancia del Alcalde señor Ali Huamán Navedo;

Que, mediante Informe N° 115-OPAVEC/EHB-MPC-2022 de fecha 05 de Agosto del 2022, emitido por el Jefe de OPAVEC señor Elio Huamán Bolívar, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN MARTIN, precisando que los integrantes del Concejo Municipal del Centro Poblado de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Octubre del 2021, convocada por el Teniente Alcalde Sra. Verónica Mendoza Blanco, identificada con DNI N° 45248645, con la asistencia y participación de los demás regidores, se pone en agenda la vacancia del Alcalde Sr. Ali Huamán Navedo, por incumplimiento de funciones y abandono de cargo el tiempo de ejercicio de sus funciones como alcalde; después de un amplio debate y análisis, finalmente deciden tomar el acuerdo por unanimidad aprobando la vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín Sr. Ali Huamán Navedo, identificado con DNI N° 40898879; en consecuencia, asume el cargo de alcalde el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral Sra. VERONICA MENDOZA BLANCO y quedando el Concejo Municipal de la siguiente forma:

N°	MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	DNI	CARGO
01	VERONICA MENDOZA BLANCO	45248645	ALCALDE
02	VIRGINIA AYERBE TURPO	40224061	REGIDOR
03	RIBELINO VALENCIA MAMANI	45376930	REGIDOR
-+04	WILSON VARGAS VALENCIA	48771803	REGIDOR
05	SOLEDAD ANGULO CCANCHE	24492168	REGIDOR
06	FORTUNATO HINOJOSA AYALA	41127308	REGIDOR





Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

Que, a través del Informe N° 550-2022-GDHS/AFV/MPC de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente de Desarrollo Humano y Social Lic. Alberto Fuentes Vega, quien reitera solicitud respecto a reconocimiento mediante acto resolutivo a alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, cumple con elevar el expediente administrativo que contiene todos los actuados del procedimiento de la vacancia de la autoridad de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín;

Que, en ese entender, estando al marco normativo y Acuerdos de Concejo de encargatura y vacancia aprobados por la comuna de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín, así como el Informe Técnico N° 550 del Jefe de OPAVEC, resulta procedente declarar vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín Sr. Ali Huamán Navedo y reconocer la nueva Autoridad Municipal y miembros del Concejo Municipal, recayendo la titularidad en la señora VERONICA MENDOZA BLANCO, quien ocupaba el cargo de 1° regidor; por lo que se recomienda convocar al regidor accesorio Fortunato Hinojosa Ayala, identificado con DNI N° 41127308, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín del distrito de Yanatile.

Que, con Informe Legal N° 555-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 12 de agosto de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica- MPC, quien emite opinión legal sobre vacancia de Alcalde de Municipalidad, CONCLUYE: DECLARAR PROCEDENTE la vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de San Martín del distrito de Yanatile, Provincia de Calca, del Departamento del Cusco, que estaba a cargo del señor Ali Huamán Navedo, identificado con DNI N° 40898879, por la causal prevista en el numeral 4) y 7) del Artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. RECONOCER como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN MARTIN, a la señora VERONICA MENDOZA BLANCO, identificada con DNI. N° 45248645, quien ocupaba el cargo de Primer Regidor, y; RECONOCER y CONVOCAR como Regidor Accesorio al señor FORTUNATO HINOJOSA AYALA identificado con DNI N° 41127308, como nuevo integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín; quedando conformado el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín del distrito de Yanatile, Provincia de Calca, del Departamento del Cusco, con los siguientes representantes:

N°	MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	DNI	CARGO
01	VERONICA MENDOZA BLANCO	45248645	ALCALDE
02	VIRGINIA AYERBE TURPO	40224061	1° REGIDOR
03	RIBELINO VALENCIA MAMANI	45376930	2° REGIDOR
04	WILSON VARGAS VALENCIA	48771803	3° REGIDOR
05	SOLEDAD ANGULO CCANCHE	24492168	4° REGIDOR
06	FORTUNATO HINOJOSA AYALA	41127308	5° REGIDOR

Que, con proveído N° 7631 – GM-MPC-2022, la Gerencia Municipal autoriza se emita el acto resolutivo, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de San Martín del distrito de Yanatile, Provincia de Calca, del Departamento del Cusco, que estaba a cargo del señor Ali Huamán Navedo, identificado con DNI N° 40898879, por la causal prevista en el numeral 4) y 7) del Artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN MARTIN, a la señora VERONICA MENDOZA BLANCO, identificada con DNI. N° 45248645, quien ocupaba el cargo de Primer Regidor, y; **RECONOCER y CONVOCAR** como Regidor Accesorio al señor FORTUNATO HINOJOSA AYALA identificado con DNI N° 41127308, como nuevo integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín; quedando conformado el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín del distrito de Yanatile, Provincia de Calca, del Departamento del Cusco, con los siguientes representantes:

N°	MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	DNI	CARGO
01	VERONICA MENDOZA BLANCO	45248645	ALCALDE
02	VIRGINIA AYERBE TURPO	40224061	1° REGIDOR
03	RIBELINO VALENCIA MAMANI	45376930	2° REGIDOR
04	WILSON VARGAS VALENCIA	48771803	3° REGIDOR
05	SOLEDAD ANGULO CCANCHE	24492168	4° REGIDOR
06	FORTUNATO HINOJOSA AYALA	41127308	5° REGIDOR

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, OPAVEC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el Jefe de OPAVEC, Elio Human Bolívar, cumpla con notificar la presente Resolución, a la Alcaldesa del Centro Poblado de San Martín y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Humano y Social,
OPAVEC.
Unidad de Estadística.
Archivo.
AKCC/lazs.


M.V.Z. Adriel Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778